



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 04 de setiembre de 2026.

VISTO: La Resolución de Decanato N° 019-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 20 de agosto de 2026; el Memorando N° 045-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 01 de setiembre de 2026; el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026; la Resolución de Decanato N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026 da a conocer el Acuerdo N° 001-2026-UNAAA-CF-FCEAC; Oficio N° 249-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Memorando N° 143-2026-UNAAA/R de fecha 03 de setiembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, así mismo en el mencionado estatuto, en su artículo 105°, fija los periodos de nombramiento docente en tres (03) años para auxiliares, cinco (05) para asociados y siete (07) para principales, disponiendo que al vencimiento de dichos periodos los docentes son ratificados, promovidos o separados previa evaluación de méritos; asimismo, su artículo 71°, literal a), atribuye al Consejo de Facultad la facultad de proponer al Consejo Universitario la ratificación de los docentes de sus respectivas áreas;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó *EL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001*, instrumento normativo que





regula los procedimientos, criterios, plazos y órganos competentes para la conducción de los procesos de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril de 2026, se aprobó *LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001*, encontrándose vigente dicho instrumento normativo con las modificatorias incorporadas al momento de la tramitación del presente proceso de ratificación docente;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 019-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 20 de agosto de 2026, en cumplimiento del Acuerdo N° 008-SO-04-2026-UNAAA-CFCEAC, se conformó la Comisión Evaluadora de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, correspondiente al proceso 2026, integrada originalmente por el Dr. Jesús Enrique Reyes Acevedo (Presidente), la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro (Miembro), el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén (Miembro), el Dr. Santiago Luis Vela del Águila (Accesitario) y el alumno Rusbel Sebastián García del Águila, representante del quinto superior (Miembro);

Que, a través del Memorando N° 045-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Decanatura dispuso la reformulación temporal de la referida Comisión, ante el uso del periodo vacacional del presidente titular Dr. Jesús Enrique Reyes Acevedo, autorizado del 01 al 11 de setiembre de 2026 mediante Memorandum N° 017-2026-UNAAA-R-DGA/URH, asumiendo la presidencia el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén, en su condición de docente principal de mayor antigüedad entre los miembros presentes, conforme al Acta de Instalación N° 01-2026-UNAAA/FCEAC;

Que, según consta en el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora, de fecha 03 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén, Presidente (e) de la Comisión Evaluadora, dicho colegiado evaluó los expedientes de los docentes postulantes Mtro. Richard Zegarra Estrada, Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz, Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus y Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, conforme al Anexo N° 01 del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA - Versión 001, concluyendo que los cuatro (04) postulantes alcanzaron el puntaje mínimo exigido según su categoría y dedicación, por lo que recomendó su ratificación en las categorías y escuelas profesionales que actualmente vienen desempeñándose;

Que, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, con el quórum reglamentario, aprobó por unanimidad el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora, en el extremo referido a la ratificación de los cuatro (04) docentes antes mencionados, encargando al Decanato la emisión del acto resolutivo correspondiente para su elevación al Consejo Universitario;

Que, en mérito al Acuerdo N° 001-2026-UNAAA-CF-FCEAC, adoptado en la sesión antes referida, y mediante Resolución de Decanato N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables aprobó y formalizó la ratificación de los docentes Mtro. Richard Zegarra Estrada, Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz, Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus y Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, disponiendo elevar dicha Resolución al Consejo Universitario para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, por medio del Oficio N° 249-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables elevó al Rectorado la propuesta de ratificación docente 2026, conjuntamente con la Resolución de Decanato N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D y los actuados correspondientes, solicitando se disponga su tramitación ante el Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 59.7, 67.2.1 y 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 32680, y el artículo 20 del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 143-2026-UNAAA/R de fecha 03 de setiembre de 2026, el Despacho del Rectorado convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a fin de someter a evaluación, deliberación y eventual aprobación de la propuesta antes mencionada;

Que, mediante el Memorandum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu





Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DE 2026, Y, EN CONSECUENCIA, RATIFICAR A LOS SIGUIENTES DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026, y, en consecuencia, RATIFICAR a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, correspondiente al proceso de Ratificación, Promoción y Separación Docente 2026, conforme al detalle siguiente:

N°	Docente	Categoría	Escuela Profesional	Puntaje
1	Mtro. Richard Zegarra Estrada	Auxiliar T.C.	Contabilidad	53.70
2	Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz	Auxiliar Tiempo Parcial	Contabilidad	49.00
3	Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus	Asociado T.C.	Contabilidad	72.20
4	Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles	Auxiliar T.C.	Negocios Internacionales y Turismo	76.30

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la ratificación declarada en el artículo precedente surta efectos en las categorías y escuelas profesionales que los docentes mencionados vienen desempeñando actualmente, conforme al periodo establecido en el artículo 105° del Estatuto de la UNAAA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la adopción de las acciones administrativas correspondientes derivadas de la ratificación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a los interesados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a los interesados, para los fines pertinentes.

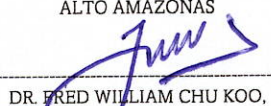
ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°046-2026-UNAAA-FCEAC-D

Yurimaguas, 03 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora, de fecha 03 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén, presidente (e) de la Comisión Evaluadora de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad; el Acuerdo N° 001-2026-UNAAA-CF-FCEAC; la Resolución de Decanato N° 019-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 20 de agosto de 2026; y demás actuados que obran en los expedientes de los docentes postulantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes; que dicha autonomía, en el ámbito de la carrera docente, se desarrolla en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria, la Ley N° 32680, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Amazonas, normas que regulan la ratificación docente como mecanismo periódico de actualización de la permanencia del docente en la carrera universitaria;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 019-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 20 de agosto de 2026, en cumplimiento del Acuerdo N° 008-SO-04-2026-UNAAA-CFCEAC, se conformó la Comisión Evaluadora de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, para el proceso correspondiente al año 2026;

Que, ante el uso del periodo vacacional del presidente titular de la Comisión, Dr. Jesús Enrique Reyes Acevedo, aprobado mediante Memorándum N° 017-2026-UNAAA-R-DGA/URH, la Decanatura dispuso, mediante Memorando N° 045-2026-UNAAA/FCEAC-D, la reformulación temporal de la Comisión Evaluadora, asumiendo la presidencia el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén, conforme al Acta de Instalación N° 01-2026-UNAAA/FCEAC;

Que, la Comisión Evaluadora, instalada el 02 de setiembre de 2026, evaluó los expedientes de los docentes postulantes Mtro. Richard Zegarra Estrada, Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz, Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus y Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, conforme al Anexo N° 01 del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA – Versión



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

001, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2026-UNAAA/CO, cuyo artículo 18° establece los puntajes mínimos exigidos según categoría y dedicación;

Que, como resultado de la evaluación, los cuatro (04) docentes postulantes obtuvieron el puntaje mínimo exigido según su categoría y dedicación, por lo que la Comisión Evaluadora recomendó su ratificación en las categorías y escuelas profesionales que actualmente vienen desempeñándose, conforme consta en el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora;

Que, el Consejo de Facultad, en Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026, con el quórum reglamentario, aprobó por unanimidad el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora en el extremo referido a la ratificación de los cuatro (04) docentes antes mencionados, según consta en el Acuerdo N° 001-2026-UNAAA-CF-FCEAC, encargando al Decanato la emisión de la Resolución correspondiente para formalizar la propuesta y elevarla al Consejo Universitario;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA dispone que el resultado del proceso de ratificación sea remitido al Decanato para su elevación al Consejo Universitario mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 32680, y el artículo 71°, literal a), del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, facultan al Decano a expedir resoluciones en asuntos de su competencia y a formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y en uso de las atribuciones conferidas al Decano por el artículo 67°, numeral 67.1.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAAA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Y FORMALIZAR el Acuerdo N° 001-2026-UNAAA-CF-FCEAC, adoptado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026, y en consecuencia, **DECLARAR** la ratificación de los siguientes docentes, conforme al detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N.º	Docente	Categoría	Escuela Profesional	Puntaje
1	Mtro. Richard Zegarra Estrada	Auxiliar T.C.	Contabilidad	53.70
2	Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz	Auxiliar Tiempo Parcial	Contabilidad	49.00
3	Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus	Asociado T.C.	Contabilidad	72.20
4	Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles	Auxiliar T.C.	Negocios Internacionales y Turismo	76.30

Artículo 2º.- ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conjuntamente con el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora, el Acta de Instalación N° 01-2026-UNAAA/FCEAC, los instrumentos de evaluación y los expedientes de los docentes ratificados, para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme al artículo 20° del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la notificación de la presente Resolución a los docentes ratificados y a las instancias que correspondan, así como su incorporación a los expedientes respectivos.

Artículo 4º.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes derivadas de la ratificación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VHHR/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Universitario / Rectorado
- Secretaría General
- Dirección de Gobierno de Personas / Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Escuela Profesional de Contabilidad
- Dirección de Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo
- Comisión Evaluadora de Ratificación, Promoción y Separación Docente
- Interesados
- Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Dr. HERBERT VICTOR HUARANGA RIVERA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES